REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA

Auto número 2945

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: PATRICIA VALENCIA RAMIREZ
Demandado: ADIELA RUIZ ORDOÑEZ Y OTRO
Radicado: 190014003003-2023-00766-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por PATRICIA VALENXIA RAMIREZ., a través de apoderado judicial, en contra de ADIELA RUIZ ORDOÑEZ y COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGRICOLAS LTDA, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, respecto a certificar que el correo electrónico de la apoderada judicial coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, de conformidad con los dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE

- 1) INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados
- **3)** RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado JOSÉ LUIS IBARRA PRADO, identificado con C.C. 1.061.713.933 y T.P. 196.486 del C.S. de la J. para los fines y en los términos indicados en el poder conferido.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL